

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100073 00

Se niega la intervención excluyente del señor Edgar Asdrúbal Salazar Hernández¹ por improcedente conforme al artículo 63 del C. G. P., en virtud de que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y no uno declarativo, requisito éste prescrito para que sea admitida dicha actuación.

En firme esta decisión por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto del auto del catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), haciendo la REMISION del expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Pdf 064 cdno 1

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e2bfcc22d793d4b1880c0187907e994c6cf448dfdae32ec06ca47769b8b30**

Documento generado en 01/03/2024 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>